



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CIUDAD REAL

A/A.: Colegiados
Circular 012/13

Ciudad Real, 28 de Enero de 2014

Estimados colegiados:

Como ya sabéis nuestra normativa profesional (*concretamente, el artículo 1º, apartado j), de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de agosto de 1970, que se mantiene vigente por la Disposición derogatoria única, 2, del Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, publicado en el BOE núm. 300, de 16 de diciembre de 2006*) recoge la posibilidad de que actuemos como peritos en materia social y laboral ante los Tribunales de Justicia, cuando fuésemos requeridos para ello.

Hemos de poner en valor esa circunstancia frente a dichos órganos jurisdiccionales, para que tengan en cuenta dicha función y consideren que la condición de perito ha de obrar como tales profesionales del Derecho y como tal figura procesal, de conformidad igualmente con lo dispuesto por la LOPJ y con lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil¹.

Ya es habitual que, año tras año y por estas fechas, nos dirijamos a vosotros para solicitaros que nos facilitéis vuestra disposición a actuar como peritos, pues hemos de enviar a los órganos jurisdiccionales competentes el listado de aquellos Graduados Sociales colegiados de Ciudad Real que, previamente, así nos lo hubieseis hecho saber: en el caso de estar interesados en formar parte del mismo, **deberéis devolvernos cumplimentado el impreso adjunto** (*por correo electrónico, preferiblemente*) **antes de las 14:00 horas del día 7 de febrero de 2014 (viernes)**.

Esperando que esta información sea de vuestro interés, recibid un cordial saludo.

Colegio de Graduados Sociales de Ciudad Real

¹ **Artículo 341. Procedimiento para la designación judicial de perito.**

1. En el mes de enero de cada año se interesará de los distintos Colegios profesionales o, en su defecto, de entidades análogas, así como de las Academias e instituciones culturales y científicas a que se refiere el apartado segundo del artículo anterior el envío de una lista de colegiados o asociados dispuestos a actuar como peritos. La primera designación de cada lista se efectuará por sorteo realizado en presencia del Secretario Judicial, y a partir de ella se efectuarán las siguientes designaciones por orden correlativo.

2. Cuando haya de designarse perito a persona sin título oficial, práctica o entendida en la materia, previa citación de las partes, se realizará la designación por el procedimiento establecido en el apartado anterior, usándose para ello una lista de personas que cada año se solicitará de sindicatos, asociaciones y entidades apropiadas, y que deberá estar integrada por al menos cinco de aquellas personas. Si, por razón de la singularidad de la materia de dictamen, únicamente se dispusiera del nombre de una persona entendida o práctica, se recabará de las partes su consentimiento y sólo si todas lo otorgan se designará perito a esa persona.

Apdo. Correos 506 · 13080 · CIUDAD REAL
Dependencia en Juzgados: Planta 1ª - Zona A. C/ Eras del Cerrillo, 3 · 13004 · CIUDAD REAL
Tfno. /Fax: 926200820
Correos Electrónicos: ciudadreal@graduadosocial.com / colegio@graduadosocialciudadreal.com
www graduadosocialciudadreal.com